

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho informando al señor Juez que la parte demandada allegó poder. Bucaramanga, 12 de abril de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00039 00

Conforme la constancia secretarial, se aprecia que la entidad demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. arrima un memorial en donde señala que confiere poder especial al Dr. LUIS FERNANDO URIBE DE URBINA, el cual una vez revisado se constata, que cumple en lo esencial con los requisitos previstos en el 73 y S.S. del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020 (artículo 5°)

Así las cosas, resulta procedente reconocer personería al mencionado profesional y tener como notificada por conducta concluyente a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso segundo del C.G.P., el cual prevé:

“(…) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias”.

De igual forma y a efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la entidad ejecutada se ordenará que junto con la notificación del presente auto, se remita al correo electrónico de la citada demandada “notificacionesjudiciales@axacolpatria.co” y de su apoderado “luisferuri@outlook.com”, el vínculo de acceso al expediente virtual. Procédase por secretaría.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. LUIS FERNANDO URIBE DE URBINA, portador de la T.P. número 48.012 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

SEGUNDO: Téngase como **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. de todas las providencias proferidas

en el proceso, a partir de la notificación que por estados se haga de este proveído, conforme lo regulado por el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR que junto con la notificación que se haga del presente auto, se remita al correo electrónico de la entidad demandada “notificacionesjudiciales@axacolpatria.co” y de su apoderado “luisferuri@outlook.com”, el vínculo de acceso al expediente virtual. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ**

Para notificación por estado 026 de 16 de abril de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0760a635f99496cb433b800627f5904dfaa82414f07b4dc5a31aaa9021ee36c

Documento generado en 15/04/2021 03:59:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**